

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y DE LAS CONSEJERÍAS PROPIETARIAS Y SUPLENTE QUE INTEGRARÁN LOS 15 CONSEJOS DISTRITALES Y 43 CONSEJOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA LISTA DE RESERVA ESTATAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025 DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO IETAM-A/CG-121/2024

GLOSARIO

Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Comisión Especial de Seguimiento	Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
Convocatoria	Convocatoria para la complementación de las integraciones de los consejos distritales y/o municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
DEPPAP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el Procedimiento de Designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025
OPL	Organismo Público Local.
Persona aspirante	En plural o singular, persona que fungió en el consejo distrital o municipal, como consejera o consejero electoral propietario, desempeñando esa u otra función hasta la conclusión del proceso electoral en el ámbito correspondiente; las consejeras y consejeros suplentes, incluso las personas que se encuentran en lista de reserva del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, interesadas en participar en el procedimiento de designación para integrar los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025
Procedimiento de designación	Procedimiento expedito de designación de consejeras y consejeros electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 22 de agosto de 2007, mediante decreto LIX-959, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, cuya última reforma se publicó el día 10 de enero de 2023.
2. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General y Comisiones del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023 INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 INE/CG294/2023, INE/CG437/2023 INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024 e INE/COE/001/2024.
3. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-16/2021, por el cual expidió el Reglamento de Remoción de consejeras y consejeros distritales y municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
4. El 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan a los artículos 38 y 102 de la Constitución Política

Federal, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.

5. El 12 de diciembre de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAMA/CG-71/2023, la designación de las presidencias y de las consejerías electorales propietarias y suplentes que integrarán los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
6. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma al Poder Judicial.
7. El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 diversas modificaciones al Reglamento Interno, expedido mediante Acuerdo IETAM-A/CG-12/2021.
8. El 8 de octubre de 2024, el Consejo General del IETAM en sesión extraordinaria declaró la clausura del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.
9. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
10. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
11. El 19 de noviembre de 2024, entró en vigor del Decreto No. 66-67 con lo que se dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.

- 12.** El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.
- 13.** El 16 de diciembre de 2024, en Sesión Extraordinaria No. 30 de la Comisión de Organización se aprobó la propuesta del proyecto de acuerdo del Consejo General del IETAM relativa a la determinación de los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- 14.** El 19 de diciembre de 2024, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-120/2024 determinó los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- 15.** En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-121/2024 los Lineamientos.
- 16.** Del 19 al 20 de diciembre de 2024, se llevó a cabo la notificación vía correo electrónico, a las consejeras y consejeros electorales propietarios que se desempeñaron en esa o en otra función hasta la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, a las consejeras y consejeros suplentes e incluso a las personas que integraron la lista de reserva del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, para participar en el procedimiento de designación.
- 17.** Del 19 de diciembre de 2024 hasta las 24:00 horas del 10 de enero de 2025, se habilitó la herramienta informática, para que las personas aspirantes remitieran su manifestación de intención para participar en el procedimiento expedito de designación.
- 18.** El 20 de diciembre de 2024, se publicó el decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, abrogando la expedida por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021.

19. Del 21 de diciembre de 2024 hasta las 24:00 horas del 10 de enero de 2025, fue el periodo para que las personas aspirantes realizaran su registro en línea, llevando a cabo las acciones establecidas en el artículo 18 de los Lineamientos.

20. En fechas 13 y 15 de enero de 2025, mediante oficios No. CE/001/2025 y CE/003/2025, la Presidencia de la Comisión de Organización envió las bases de datos de las 471 personas aspirantes que realizaron su registro a la Presidencia del Consejo General a efecto de lo siguiente:

a) *Que el INE verificara e informara si las personas aspirantes se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales en los tres años inmediatos anteriores a la designación; además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien, si son o han sido representantes de los partidos políticos, ante sus órganos electorales, directivos o de vigilancia, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional; y, si las personas aspirantes se encuentran en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, que las personas aspirantes se encuentran designadas como Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE al momento de la designación.*

b) *Que el Supremo Tribunal de Justicia informara si las personas aspirantes del procedimiento cuentan: con sentencia firme condenatoria por la comisión de cualquier delito doloso o intencional o bien con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; por violación a la intimidad y por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.*

c) *Que el Registro Civil de Tamaulipas informara si las personas aspirantes del procedimiento se encuentran inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el estado de Tamaulipas.*

21. En fechas 13 y 16 de enero de 2025, mediante oficios No. CE/002/2025 y CE/005/2025, la Presidencia de la Comisión de Organización envió las bases de datos de las 471 personas aspirantes que realizaron su registro a la Secretaría Ejecutiva a efecto de lo siguiente:

a) *Que las instancias correspondientes, informaran si las personas aspirantes no están inhabilitadas por el IETAM o algún Órgano Interno de Control de la Administración Pública Estatal y Federal;*

b) *Que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, verificara e informara si las personas aspirantes fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad en los últimos tres años; además, si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político, si fueron representantes de los partidos políticos, ante los órganos electorales del IETAM, en los tres años inmediatos anteriores a su designación;*

c) *Que la Oficialía Electoral del IETAM, verificara e informara si las personas aspirantes aparecen en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales del INE; y, además, verificara si las personas registradas en el procedimiento para la designación de consejerías se encuentran registradas como personas aspirantes por los comités de evaluación de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial para ocupar un cargo de magistratura o persona juzgadora.*

d) *Que los 43 ayuntamientos del Estado informaran al IETAM si las personas aspirantes del procedimiento, correspondiente al municipio, se encuentran en el supuesto del inciso j) del artículo 23 de los lineamientos, el cual señala, entre otros, lo siguiente:*

*No ser presidenta o presidente municipal, síndica o síndico, regidora o regidor, o **titular de dependencia de los ayuntamientos;***

- 22.** El 13 de enero de 2025, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0041/2025, la Presidencia del Consejo General del IETAM remitió las bases de datos de las 471 personas aspirantes que realizaron su registro, al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas a efecto de verificar lo establecido en el inciso b) del antecedente 20.
- 23.** En esa misma fecha, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0042/2025, la Presidencia del Consejo General del IETAM remitió las bases de datos de las 471 personas aspirantes que realizaron su registro, a la Coordinación General del Registro Civil de Tamaulipas a efecto de verificar lo establecido en el inciso c) del antecedente 20.
- 24.** En la propia fecha, mediante oficio No. SE/0028/2025, el Secretario Ejecutivo remitió las bases de datos de los 471 personas aspirantes que realizaron su registro al Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, afecto de verificar lo establecido en el inciso a) del antecedente 21.
- 25.** En la propia fecha, mediante Memorándum No. SE/M0018/2025, el Secretario Ejecutivo remitió las bases de datos de los 471 personas aspirantes que realizaron su registro a la Titular la DEPPAP del IETAM, afecto de verificar lo establecido en el inciso b) del antecedente 21.
- 26.** En fechas 13 y 16 de enero de 2025, mediante Memorándum No. SE/M0019/2025 y oficio No. SE/0111/2025, el Secretario Ejecutivo remitió las bases de datos de los 471 personas aspirantes que realizaron su registro al Titular la Oficialía Electoral del IETAM, afecto de verificar lo establecido en el inciso c) del antecedente 21.
- 27.** El 14 de enero de 2025, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0044/2025, la Presidencia del Consejo General del IETAM remitió las bases de datos de las 471 personas aspirantes que realizaron su registro, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE a efecto de verificar lo establecido en el inciso a) del antecedente 20.

- 28.** En esa misma fecha, en Sesión Extraordinaria Urgente No. 1 de la Comisión de Organización, ordenó la publicación en la página oficial del IETAM, el listado de 471 personas aspirantes del procedimiento expedito que realizaron su registro para consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- 29.** En fechas 14 y 16 de enero de 2025, mediante oficios No. PRESIDENCIA/0045/2025 y PRESIDENCIA/0050/2025, la Presidencia del Consejo General del IETAM remitió las bases de datos de las 471 personas aspirantes que realizaron su registro, a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas a efecto de verificar lo establecido en el inciso a) del antecedente 20.
- 30.** El 15 de enero de 2025, la Secretaría Ejecutiva remitió el Acta Circunstanciada IETAM-OE/1284/2025 instrumentada con el objeto de dar fe de hechos respecto de la cantidad de aspirantes registrados y que manifestaron su intención de participar en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, a través de la herramienta informática habilitada para tal efecto.
- 31.** El 15 de enero de 2025, la Legislatura 66 del Constitucional Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del estado de Tamaulipas en materia del Poder Judicial.
- 32.** El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-228, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en materia de reforma a Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, entrando en vigor en esa propia fecha.
- 33.** En esa propia fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-229 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley

de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

- 34.** El 17 de enero de 2025, mediante Memorándum No. SE/M0041/2025 firmado por el Secretario Ejecutivo hizo del conocimiento el oficio No. INE/DERFE/STN/SPMR/252/2023 e INE/DERFE/STN/1408/2025, del Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso a) consideradas en el antecedente 20.
- 35.** El 18 de enero de 2025, mediante Memorándum No. SE/M0039/2025 firmado por el Secretario Ejecutivo hizo del conocimiento el oficio No. INE-UT/00197/2025 del Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva por el cual da respuesta a la verificación del inciso a) del antecedente 20.
- 36.** El 20 de enero de 2025, mediante oficios No. SE/M0137/2025 y SE/M0138/2025 firmado por el Secretario Ejecutivo traslada los oficios siguientes:
- De la DEPPAP, oficio No. DEPPAP/008/2025, por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso b) en el antecedente 21.
 - De la Oficialía Electoral por el que remite Actas Circunstanciadas IETAM-OE/1285/2025 e IETAM-OE/1286/2025 por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso c) en el antecedente 21.
 - Oficios de los Ayuntamientos del Estado, que dieron respuesta a la verificación del inciso d) del antecedente 21, de conformidad a lo siguiente:

AYUNTAMIENTO	OFICIO
ALDAMA	ODP/019/2025
ALTAMIRA	SA/JFRP/0344/2025
ANTIGUO MORELOS	PRES/MAM/0018-OF/TAM/25
CAMARGO	023/2025
CASAS	008/2025
GÜÉMEZ	MGT/SA/001/2025

AYUNTAMIENTO	OFICIO
GUERRERO	008/2025
JAUMAVE	MJT/008/2025
JIMÉNEZ	PMJ/046-2025/GOB
LLERA	0028/2024
MÉNDEZ	024/23/25
MIER	SA/MIER/004/2025
MIQUIHUANA	MMT/PM/006/2025
NUEVO LAREDO	DJ-057/I/2025
NUEVO MORELOS	0015/2025
SAN NICOLAS	004 CONT/004/2025
VALLE HERMOSO	40/008/2025
VICTORIA	RH/0391/2025
VILLAGRÁN	S/N
XICOTÉNCATL	P.M./009/2025

- 37.** En fechas 20 y 21 de enero de 2025, mediante Memorándums No. SE/M0051/2025 y SE/M0056/2025 signado por el Secretario Ejecutivo hizo del conocimiento los oficios No. INE/TAM/JLE/0238/2025 e INE/TAM/JLE/0253/2025 del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso a) en el antecedente 20.
- 38.** El 21 de enero de 2025, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0065/2025, signado por el Presidente del Consejo General trasladó los oficios No. CPDAyE/0027/2025 del Coordinador de Planeación, Desarrollo y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, y el diverso No. SGG/CGRC/00551/2025, del Coordinador General del Registro Civil en la entidad, por los cuales se da respuesta a los incisos b) y c) del antecedente 20.
- 39.** En esa misma fecha, mediante Memorándum No. SE/M0057/2025 signado por el Secretario Ejecutivo hizo del conocimiento el oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/0222/2025, de la Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso a) en el antecedente 20.

- 40.** El 22 de enero de 2025, mediante Memorándum No. SE/M0063/2025 signado por el Secretario Ejecutivo hizo del conocimiento el oficio No. INE/DEOE/0068/2025, del Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual da respuesta a las verificaciones del inciso a) señaladas en el antecedente 20.
- 41.** En la misma fecha, mediante oficio No. SE/0156/2025 signado por el Secretario Ejecutivo hizo del conocimiento los oficios No. OIC/013/2025, del Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, que traslada las Constancias de No inhabilitación de aspirantes a consejeras y consejeros electorales expedidos por la Secretaría de la Función Pública en el ámbito federal, así como el diverso No. SG/DRSP/DSPYI/0057/2025 de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, por los cuales da respuesta a las verificaciones del inciso a) en el antecedente 21; adicionalmente, remite el diverso No. SF/PM/0005/2025 del Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, por el cual da respuesta a la verificación del inciso d) del antecedente 21.
- 42.** El 24 de enero de 2025, la Comisión de Organización en Sesión Extraordinaria Urgente No. 2, aprobó mediante Acuerdo No. COE-A/001/2025 los listados de las personas aspirantes que cumplieron y las que no cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales, previstos en el procedimiento expedito de designación de consejerías del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
- 43.** El 25 de enero de 2025, el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral del IETAM, mediante oficio DEOLE/040/2025 informó al Presidente de la Comisión de Organización, que una vez aprobado el listado de personas que cumplieron y los que no cumplieron con los requisitos constitucionales, legales y documentales, se advirtió un déficit de aspirantes para la integración de los consejos distritales y municipales en 37 municipios de la entidad.
- 44.** El 29 de enero de 2025, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 aprobó la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento, para la elección de personas juzgadoras del Poder

Judicial del Estado de Tamaulipas, quedando integrada con las Consejeras y Consejero Electoral, Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Deborah González Díaz y Mtro. Eliseo García González.

- 45.** En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-008/2025, a propuesta de la Comisión de Organización, aprobó la emisión de la Convocatoria para complementar la integración de 11 consejos distritales y 37 consejos municipales, así como sus anexos para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.
- 46.** En esa propia fecha la Comisión Especial de Seguimiento, en Sesión Extraordinaria de Instalación, aprobó la propuesta para encabezar los trabajos, recayendo en la Mtra. Deborah González Díaz, como Presidenta de la Comisión de Seguimiento.
- 47.** El 10 de febrero de 2025, se recibió el oficio No. DEPPAP/023/2025, signado por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en el que señala que de revisión en los libros de registro de los órganos directivos de los partidos políticos, de las representaciones acreditadas ante los órganos del IETAM a nivel estatal, distrital y municipal, y de registro de candidatos y candidatas a elección popular, se encontró que una persona aspirante se encontraba registrada como representante suplente de un partido político ante un órgano electoral del IETAM durante el Proceso Electoral 2023-2024.
- 48.** En esa propia fecha, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó el Dictamen mediante el cual se presentó la propuesta de designación de las presidencias y de las consejerías electorales que integrarán los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

49. En esa misma fecha, mediante oficio número CEEPJ-004/2025 el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió al Secretario Ejecutivo del Consejo General del IETAM, el dictamen referido en el antecedente previo, así como el Proyecto de Acuerdo respectivo, a efecto de que se presente ante el Pleno del Consejo General del IETAM, para su discusión y, en su caso aprobación.
50. El 11 de febrero de 2025, a través del oficio SE/0307/2025, el Secretario Ejecutivo del IETAM, remitió a la Presidencia del Consejo General del IETAM, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la designación de las presidencias y de las consejerías propietarias y suplentes que integrarán los 15 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 derivado del procedimiento de designación aprobado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-121/2024.
51. En la misma fecha, a través de oficio PRESIDENCIA/0055/2025, el Presidente del Consejo General del IETAM, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General del IETAM.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

- I. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 21, instaura que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país; señalando que la

voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del sufragio.

- II.** La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su artículo 4°, establece que habrán de adoptarse todas las medidas oportunas para garantizarle a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre, y sin discriminación alguna:
 - i. El derecho a votar en todas las elecciones y a ser elegible para formar parte de todos los organismos constituidos mediante elecciones públicas;
 - ii. El derecho a votar en todos los referéndums públicos; y
 - iii. El derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas

- III.** Que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en su artículo 5°, fracción IV, inciso c) dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

- IV.** El artículo 5° de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

V. El artículo 7° de la precitada convención, establece que habrán de aplicar los Estados partes condenan la violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia, llevando a cabo lo siguiente:

- a.** Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b.** Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c.** Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d.** Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e.** Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f.** Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g.** Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h.** Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención

VI. El artículo 1°, párrafo primero de la Constitución Política Federal, establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y

en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

- VII.** Por su parte, el artículo 4° último párrafo de la Constitución Política Federal señala que toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias y que el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños.
- VIII.** El artículo 35, fracción VI de la Constitución Política Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
- IX.** Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Política Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar entre otros cargos, las funciones electorales.
- X.** El artículo 38, fracción VI de la Constitución Política Federal establece que, los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o domésticas, violación a la intimidad sexual; por

violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

- XI.** El artículo 41, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
- XII.** Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- XIII.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal establece que, atendiendo a las bases establecidas en la misma, así como en las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, garantizarán lo siguiente:
- i. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - ii. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independiente en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.
- XIV.** En los artículos 4°, numerales 1 y 2, y 5°, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

- XV.** Los artículos 98, numeral 1 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.
- XVI.** El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley Electoral General, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.
- XVII.** La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18 y 32, corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género; estableciéndose como instrumento de la misma el Sistema Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres que encauza e impulsa su observancia general en todo el territorio nacional.

- XVIII.** La Constitución Política Local, en su artículo 7º, fracción III, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.
- XIX.** Atendiendo lo dispuesto en el diverso 16 de la Constitución Política Local, en la porción que establece:
[...] El pueblo de Tamaulipas establece que [...] la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales [...].
- XX.** El artículo 17, fracción III de la Constitución Política Local, precisa que el Estado reconoce a sus habitantes el derecho en los ámbitos político, económico, social y cultural, en igualdad de oportunidades a hombres y mujeres.
- XXI.** En su artículo 20, párrafo segundo, Base I, segundo párrafo de la Constitución Política Local, establece que la elección de Magistradas y Magistrados del Poder Judicial y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces, deberán tener verificativo en la misma fecha en que tenga lugar la elección federal.
- XXII.** En el artículo 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política Local, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
- XXIII.** El artículo 106, fracciones I, II y III de la Constitución Política Local establece que el Poder Judicial estará conformado por: el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano de Administración Judicial.

- XXIV.** Los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 15, 20 y 22 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, establece las facultades de coordinación interinstitucional entre las dependencias gubernamentales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios, y acciones interinstitucionales.
- XXV.** El artículo 11, inciso I), de la citada Ley, contempla al IETAM en la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (SIPASE), el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

ATRIBUCIONES DEL IETAM

- XXVI.** El artículo 1° de la Ley Electoral Local establece que, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado libre y soberano de Tamaulipas, asimismo, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:
- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
 - II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos;
 - III. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus Ayuntamientos; y
 - IV. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XXVII.** El artículo 3° de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima

publicidad y objetividad, y que su interpretación se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional y atendiendo al principio pro persona, en estricto apego a lo previsto en el diverso 1° de la Constitución Política Federal y Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

- XXVIII.** El artículo 5° de la Ley Electoral Local, establece como un derecho de los ciudadanos, el elegir a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Ayuntamientos; lo cual se lleva a cabo a través del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción al electorado.
- XXIX.** El párrafo sexto del artículo 5°, de la Ley Electoral Local, señala que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- XXX.** El artículo 8° de la Ley Electoral Local, establece como obligación de los ciudadanos tamaulipecos, además de los señalados en el artículo 8° de la Constitución Política Local, el prestar de forma obligatoria y gratuita las funciones electorales para las que sean requeridos.
- XXXI.** En el artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, personas juzgadoras y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:
- i. El Consejo General y órganos del IETAM;
 - ii. Los consejos distritales;

- iii. Los consejos municipales; y,
- iv. Las mesas directivas de casilla.

Lo anterior, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales se cumplirán con perspectiva de género.

- XXXII.** El artículo 93 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo, del apartado C, de la fracción V, del artículo 41, de la Constitución Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- XXXIII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XXXIV.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, establece como fines del IETAM el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XXXV.** El artículo 101 de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de desarrollo y ejecución de los programas de la paridad

de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; así como en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, así como la normativa que establezca el INE.

- XXXVI.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM reside en el municipio de Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al Estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control; así como, las direcciones ejecutivas.
- XXXVII.** De conformidad con el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- XXXVIII.** El artículo 110, fracciones V, VII y XXV de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, conocer por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el referido Consejo estime necesario solicitarles; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento; así como difundir la integración de los Consejos Distritales y Municipales.
- XXXIX.** El artículo 115, párrafos primero y segundo, fracción IV de la Ley Electoral Local, señala que para el desempeño de las funciones del IETAM, el Consejo General del

IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias, considerándose la Comisión de Organización de carácter permanente.

- XL.** Por su parte, el último párrafo del referido artículo 115, señala que durante los procesos electorales ordinarios y extraordinarios de personas juzgadoras se deberá integrar una comisión especial en los términos y con las facultades que acuerde el Consejo General, la cual tendrá como función coadyuvar con el órgano superior de dirección para la adecuada organización de dichos procesos.
- XLI.** El párrafo primero del artículo 119 de la Ley Electoral Local, establece que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que se les asigne, mismas que guardarán relación con el objeto de la misma, los cuales deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM.
- XLII.** En el artículo 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, se establece que todas las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, de los asuntos que se les encomienden, atendiendo los plazos que para tal efecto se establezcan.
- XLIII.** En el artículo 134, fracción II de la Ley Electoral Local establece como función de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM, apoyar a la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- XLIV.** Los artículos 143 y 151 de la Ley Electoral Local establecen que los Consejos Distritales y Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos distritos y municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por esta Ley y las demás disposiciones relativas.

XLV. Los artículos 144, fracción I y 152, fracción I de la Ley Electoral Local establecen que, los Consejos Distritales y Municipales se integrará por consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y a voto, nombrados por el Consejo General del IETAM a propuesta de los consejeras y consejeros de éste último, garantizando el principio de paridad de género.

XLVI. El artículo 304, fracciones I y V de la Ley Electoral Local, establece como infracciones de las autoridades, servidoras y servidores públicos, de los poderes locales o federales, órganos municipales y órganos autónomos y de cualquier otro ente público, las siguientes:

“I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del IETAM;

...

V. Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos de esta Ley, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las demás disposiciones aplicables; y

...”

XLVII. El artículo 173, fracción III de la Ley Electoral Local señala que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir a los integrantes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en los periodos establecidos en la Constitución Política del Estado.

XLVIII. El artículo 203 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General, la Ley de Partidos y la presente Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales, y las ciudadanas y

ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Ayuntamientos en el Estado.

- XLIX.** El párrafo segundo del precitado artículo, establece que el Consejo General podrá emitir los acuerdos lineamientos y demás normativa que estime necesaria para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género y, en caso de resultar necesario, podrá ajustar los plazos legales de manera justificada, fundada y motivada.
- L.** Por su parte, el párrafo tercero del diverso 203, señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras se sujetará a lo establecido en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local en particular el libro noveno y las reglas, lineamientos, criterios y demás normativa que emitan tanto el Consejo General del INE como el del IETAM.
- LI.** El artículo 358 de la Ley Electoral Local establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, para elegir los cargos siguientes:
- I. Las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia
 - II. de Número;
 - III. La Magistratura Supernumeraria;
 - IV. Las Magistradas y los Magistrados Regionales;
 - V. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia;
 - VI. Las Juezas y los Jueces Menores; y
 - VII. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

- LII.** El artículo 359 de la Ley Electoral Local, refiere el ámbito territorial electivo, mismo que se determinará conforme a lo siguiente:
- I. La elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia de Número, y Supernumerario, se realizará a nivel estatal;
 - II. La elección de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, se realizará a nivel estatal;
 - III. La elección de las Magistradas y Magistrados Regionales, se realizará por región, según corresponda;
 - IV. La elección de las Juezas y los Jueces de primera instancia, se realizará por distritos y regiones, según corresponda; y
 - V. La elección de las Juezas y los Jueces menores, se realizará por distrito judicial.
- LIII.** El artículo 360 de la Ley Electoral Local, señala que la jornada electoral de la elección de personas juzgadoras se realizará el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con la elección de las diputaciones al Congreso y los Ayuntamientos del Estado.
- LIV.** El artículo 366 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral de las y los integrantes del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y esa ley, realizados por los Poderes del Estado, la ciudadanía y las autoridades electorales, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
- LV.** El artículo 367 de la Ley Electoral Local, señala que el INE y el IETAM en el ámbito de sus atribuciones, son autoridades electorales responsables de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de las personas juzgadoras, para lo cual garantizarán la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como paridad de género.
- LVI.** El párrafo segundo del artículo anterior establece que el Consejo General podrá emitir los acuerdos necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia de los

procesos electorales ordinarios y extraordinarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

LVII. El párrafo tercero del referido artículo, establece que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a la elección de personas juzgadoras, tanto del Consejo General como de sus comités y comisiones.

LVIII. Por su parte el párrafo cuarto del artículo 367 de la Ley Electoral Local, señala que para lo no previsto en su Libro Noveno, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en los demás procesos electorales, señalados en la propia ley.

LIX. El artículo 368 de la Ley Electoral Local, señala que el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Convocatoria y postulación de candidaturas;
- III. Jornada Electoral;
- IV. Cómputos y sumatoria; y
- V. Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

LX. El artículo 369, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye con el inicio de la Jornada Electoral.

LXI. El párrafo tercero del artículo anterior, señala que la etapa de jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la clausura de la casilla.

- LXII.** El párrafo cuarto del precitado 369, establece que la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los consejos distritales y municipales y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el IETAM, pudiendo emitir los lineamientos aplicables para la oportuna emisión de los resultados.
- LXIII.** Por su parte, el artículo 369 de la Ley Electoral Local, señala en su párrafo quinto que la etapa de asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección inicia con la identificación por el Consejo General de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de éstas en cada cargo, en función de su especialización por materia, alternando entre mujeres y hombres, entregando las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitiendo la declaración de validez respectiva.
- LXIV.** El párrafo sexto del artículo 369 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral concluye con al resolverse el último de los medios de impugnación o cuando se tenga constancia de que no se presentó alguno.
- LXV.** El artículo 370 de la Ley Electoral Local, señala que atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM o de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal, según corresponda, deberá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.
- LXVI.** El artículo 391 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General aprobará el plan integral y calendario electoral que, propongan la Secretaría Ejecutiva, a partir de la información remitida por el órgano de administración judicial en el cual identificará los órganos electorales del IETAM estrictamente indispensables para la realización de la elección que corresponda, así como para los cómputos de las elecciones.

- LXVII.** El artículo 392, fracciones XIII y XVI de la Ley Electoral Local, señalan como atribución del Consejo General la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes y designar a las personas que para cada proceso electoral del poder judicial actuarán como Presidentas y Presidentes, Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento.
- LXVIII.** El artículo 394 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM instalará los Consejos Distritales y Municipales que estime pertinentes, quienes se encargarán de la organización y cómputo de la elección de personas juzgadoras, los cuales funcionarán conforme a lo dispuesto en la propia ley y los acuerdos que emita el Consejo General.
- LXIX.** El artículo 1º, numeral 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, establece que toda acción que se desprenda de la aplicación e interpretación de dicha ley tenderá a la prevención, atención y erradicación de usos y prácticas de ejercicio de la violencia contra las mujeres, así como a su correspondiente sanción, en su caso, sea con base en sus disposiciones o en cualesquiera otras de carácter administrativo, civil o penal tendentes a dichos objetivos.
- LXX.** El artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que sin menoscabo de las atribuciones consagradas a los OPL en el diverso 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política Federal, les corresponde a los mismos, la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.
- LXXI.** Los artículos 20, numeral 1 y 21 del Reglamento de Elecciones, señalan las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los

que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, entre las cuales se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos, cabe distinguir que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal.

LXXII. En el artículo 21 del Reglamento de Elecciones, se determina la documentación básica que deberá solicitarse en la convocatoria, a los aspirantes a integrar los Consejos Distritales o Municipales.

LXXIII. El artículo 22, numerales 1, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

LXXIV. El artículo 23 del Reglamento de Elecciones, prevé que el resguardo de la documentación solicitada, durante el procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, será responsabilidad del Consejo General del IETAM; dicha documentación será de carácter público, atendiendo los

criterios establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y su homóloga a nivel federal, con la finalidad de proteger los datos personales de los aspirantes.

DEL PROCEDIMIENTO EXPEDITO DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

- LXXV.** Por su parte, el artículo 13 del Reglamento Interno, establece que el Consejo General designará dentro de entre sus integrantes, a los Consejeros que conformarán las comisiones permanentes y especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones observando el principio de paridad de género.
- LXXVI.** El artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, establece que la Comisión de Organización será considerada como una comisión permanente.
- LXXVII.** En el artículo 25, fracciones III y IV del Reglamento Interno, establece como atribuciones de la Comisión de Organización el proponer al Consejo General el nombramiento de las presidencias y de las y los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, así como colaborar con el Consejo General para la debida integración y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales.
- LXXVIII.** El artículo 8° de los Lineamientos, señala que lo no previsto será resuelto por la Comisión de Organización, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General, la Ley Electoral Local, los principios generales del derecho y las demás disposiciones aplicables.
- LXXIX.** El artículo 9° de los Lineamientos, establece que, a más tardar el 10 de febrero de 2025, la Comisión de Organización aprobará el Dictamen que contenga la propuesta de integración de los consejos distritales y municipales, para posteriormente remitirlo

a la Secretaría Ejecutiva para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Pleno del Consejo General.

LXXX. El artículo 14 de los Lineamientos señala las actividades que habrán de realizarse dentro del procedimiento expedito de designación de consejerías para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, siendo las siguientes:

- Notificación para participar en el procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales para el PEE 2024-2025.
- Recepción de la manifestación de intención por parte de las personas que fungieron en los consejos municipales y distritales como consejeras y consejeros electorales propietarios que se hayan desempeñado en esa o en otra función hasta la conclusión del proceso electoral en el ámbito correspondiente; las consejeras y consejeros suplentes, e, incluso las personas que se encuentran en lista de reserva del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, para participar en el procedimiento de designación para el PEE 2024-2025.
- Verificación de cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y documentales.
- Designación de consejeras y consejeros electorales de los consejos DyM.

LXXXI. El artículo 23 de los Lineamiento establece que las personas aspirantes deberán continuar cumpliendo con los requisitos constitucionales y legales siguientes:

- a) Poseer la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes;
- d) Contar con la Clave Única de Registro de Población;

- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a la designación en la entidad, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- g) No contar con registro como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier Institución pública federal, estatal o municipal;
- j) No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora o Gobernador, ni Secretaria o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidenta o presidente municipal, síndica o síndico o regidora o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- k) No ser, ni haber sido representante de partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM y del INE, en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;
- l) No ser Consejera o Consejero de algún Consejo Local o Distrital del INE al momento de la designación;
- m) No encontrarse inscrita o inscrito en los registros nacional y estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;

- n) No encontrarse participando como aspirante en la convocatoria para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas;
- o) No contar con sentencia firme condenatoria por la comisión de cualquier delito doloso o intencional;
- p) No contar con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y,
- q) No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

LXXXII. El artículo 24 de los Lineamientos, señala que las personas aspirantes deberán cumplir con los requisitos documentales siguientes:

- a) Formato de manifestación de intención con firma autógrafa, anexo 1;
- b) Cédula de registro de aspirantes, anexo 2;
- c) Declaratoria bajo protesta de decir verdad, anexo 3;
- d) Declaratoria bajo protesta de decir verdad contra la violencia de género, anexo 4;
- e) Consentimiento para tratamiento de datos personales, anexo 5;
- f) Credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
- g) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- k) Constancia de situación fiscal con datos actuales, legible en impresión reciente, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (No se trata de la Cédula de Identificación Fiscal); y,
- l) Clave Única de Registro de Población certificada (Documento obtenido desde el portal del Registro Nacional de Población).

LXXXIII. El artículo 25, párrafo segundo de los Lineamientos, señala que la Presidencia de la Comisión de Organización solicitará a la Presidencia del Consejo General verifique ante las instancias externas, lo siguiente:

- a) Solicitará al INE verifique e informe si las personas aspirantes se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales en los tres años inmediatos anteriores a la designación; además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien, si son o han sido representantes de los partidos políticos, ante sus órganos electorales, directivos o de vigilancia, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional; y, si las personas aspirantes se encuentran en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- b) Solicitará al Supremo Tribunal de Justicia informe si las personas aspirantes del procedimiento cuentan: con sentencia firme condenatoria por la comisión de cualquier delito doloso o intencional o bien con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; por violación a la intimidad y por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- c) Solicitará al Registro Civil de Tamaulipas informe si las personas aspirantes del procedimiento se encuentran inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el estado de Tamaulipas.

LXXXIV. Asimismo, párrafo tercero del precitado artículo 25, establece que la Presidencia de la Comisión de Organización solicitará a las instancias internas, lo siguiente:

- d) Solicitará a las instancias correspondientes, informen si las personas aspirantes no están inhabilitadas por el IETAM o algún Órgano Interno de Control de la Administración Pública Estatal y Federal;
- e) Solicitará a la DEPPAP, verifique e informe si las personas aspirantes fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad en los últimos tres años; además, si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político, si fueron representantes de los

partidos políticos, ante los órganos electorales del IETAM, en los tres años inmediatos anteriores a su designación;

f) Solicitará a la Oficialía Electoral del IETAM, verifique e informe si las personas aspirantes aparecen en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales del INE;

g) Solicitará a los 43 ayuntamientos del Estado, informen al IETAM si las personas aspirantes del procedimiento, correspondiente al municipio, se encuentran en el supuesto del inciso j) del artículo 23 de los presentes lineamientos, el cual señala, entre otros, lo siguiente: *No ser presidenta o presidente municipal, síndica o síndico, regidora o regidor, o titular de dependencia de los ayuntamientos*

DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXPEDITO DE DESIGNACIÓN

LXXXV. El Consejo General del IETAM en sesión extraordinaria el pasado 19 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-121/2024 emitió los Lineamientos, con la finalidad de establecer el procedimiento de designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el cual se elegirán a las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Las designaciones para integrar los consejos distritales y municipales, se harán, en un primer momento, de entre las consejeras y consejeros electorales propietarios que se hayan desempeñado en esa o en otra función hasta la conclusión del proceso electoral en el ámbito correspondiente; de las consejeras y consejeros suplentes, incluso las personas que se encuentran en lista de reserva del Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024, y que cumplan con los requisitos constitucionales, legales y documentales establecidos en el artículo 23 de los Lineamientos, atendiendo a las actividades que se muestra a continuación:

Tabla 1
Actividades y plazos establecidos del Procedimiento expedito de designación

Actividad	Plazos
Notificación para participar en el procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales para el PEE 2024-2025	Del 18 al 20 de diciembre del 2024
Recepción de la manifestación de intención por parte de las personas que fungieron en los consejos municipales y distritales como consejeras y consejeros electorales propietarios que se hayan desempeñado en esa o en otra función hasta la conclusión del proceso electoral en el ámbito correspondiente; las consejeras y consejeros suplentes, e, incluso las personas que se encuentran en lista de reserva del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, para participar en el procedimiento de designación para el PEE 2024-2025	Del 19 de diciembre de 2024 a las 24:00 horas del 10 de enero de 2025
Verificación de cumplimiento de requisitos constitucionales, legales y documentales	Del 13 al 21 de enero de 2025
Designación de consejeras y consejeros electorales de los consejos	12 de febrero de 2025

LXXXVI. El artículo 29 de los Lineamientos, establece que las consejerías del Consejo General formarán comisiones de dos o más consejeras o consejeros para presentar a la Comisión correspondiente la propuesta de las personas para ser designadas en los cargos de presidencias, consejerías propietarias y suplentes de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, así como en su caso, la integración de la lista de reserva estatal.

En sentido, en Sesión Extraordinaria de carácter urgente, de fecha 10 de febrero de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó el Dictamen mediante el cual se presenta la propuesta de designación de las presidencias y de las consejerías electorales que integrarán los 15 consejos distritales y municipales y la lista de reserva estatal para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Por lo anterior, una vez desahogadas las actividades establecidas en los Lineamientos, para el procedimiento expedito de designación y con fundamento en los artículos 115, tercer párrafo, 119, primer párrafo y 120 de la Ley Electoral Local; 22, numeral 4 del Reglamento de Elecciones; 5, 9 y 29 de los Lineamientos, y considerando los elementos aportados por las personas aspirantes, así como de los insumos establecidos en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-71/2023 y su anexo, la Comisión Especial de Seguimiento emitió el **“DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS 15 CONSEJOS DISTRITALES Y 43 CONSEJOS MUNICIPALES, Y LA LISTA DE RESERVA ESTATAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025”**, mediante el cual se proponen las siguientes integraciones:

CONSEJO DISTRITAL 01 VICTORIA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	CIELO ARACELY VILLARREAL GARZA
CONSEJERO PROPIETARIO	MANUEL ELPIDIO MARTINEZ GALLEGOS
CONSEJERA PROPIETARIA	TERESA MARGARITA LOPEZ ALARCON
CONSEJERO PROPIETARIO	RICARDO ORTIZ OSORIO
CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN RAUL VARGAS MOLINA
CONSEJERA SUPLENTE	FRANCISCA GARZA RODRÍGUEZ
CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER AQUINO BUSTOS
CONSEJERO SUPLENTE	LUIS EDUARDO CASTILLO ZÚÑIGA
CONSEJERO SUPLENTE	LUIS EDUARDO RAMÍREZ SIRGO
CONSEJERO SUPLENTE	EDWIN OSIRIS REYNA OLVERA
CONSEJO DISTRITAL 02 ALTAMIRA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	OCTAVIO RUIZ MORENO
CONSEJERA PROPIETARIA	MARIANA DE JESUS CASTELLANOS ZARATE
CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN CARLOS QUINTANAR PEREZ
CONSEJERA PROPIETARIA	ADRIANA SANTIAGO DIEGO
CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER SALAS MAR
CONSEJERA SUPLENTE	NORMA ELSA DOMINGUEZ RAMÍREZ
CONSEJERA SUPLENTE	LORENA GARCÍA GONZÁLEZ
CONSEJERA SUPLENTE	FLOR LIZETH SALAS CALDERON
CONSEJERO SUPLENTE	MOISÉS MEZA TORRES

CONSEJO DISTRITAL 01 VICTORIA	
CONSEJERO SUPLENTE	GUSTAVO VAZQUEZ PEREZ

CONSEJO DISTRITAL 03 NUEVO LAREDO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ALVARO FRANCISCO GLORIA HINOJOSA
CONSEJERA PROPIETARIA	LORENA MARIBEL DE LA CRUZ GUTIERREZ
CONSEJERO PROPIETARIO	JAVIER HERNANDEZ RODRIGUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	WENDY VIRIDIANA FRIAS DIAZ DE LEON
CONSEJERA PROPIETARIA	CONSUELO MIREYA GOMEZ SALDIVAR
CONSEJERA SUPLENTE	ROSSI GABRIELA LOZOYA PEREZ
CONSEJERA SUPLENTE	AZENETH MIREYA VELÁZQUEZ FLORES
CONSEJERO SUPLENTE	JESÚS ARGUELLO MANCILLA
CONSEJERO SUPLENTE	AURELIO BERLANGA MENDOZA
CONSEJERO SUPLENTE	HUGO ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ

CONSEJO DISTRITAL 04 MATAMOROS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	MARGARITA SANTIAGO REYES
CONSEJERO PROPIETARIO	JOEL ALANIS ESCAMILLA
CONSEJERA PROPIETARIA	LILIANA RODRIGUEZ ALCALA
CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS FERNANDO DE LA CRUZ DOMINGUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN DE DIOS GUERRA ROMERO
CONSEJERA SUPLENTE	NORMA LETICIA AVILA LEAL
CONSEJERA SUPLENTE	EMMA ELIZABETH MONTES RAMOS
CONSEJERO SUPLENTE	SAÚL EDUARDO GARCIA RANGEL
CONSEJERO SUPLENTE	BERNARDINO NAVARRO MELENDEZ
CONSEJERO SUPLENTE	JAVIER SANCHO MERCADO

CONSEJO DISTRITAL 05 REYNOSA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	PAULITA DEYANIRA LOPEZ HERNANDEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	VICTOR MANUEL CASTRO HERNANDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	ADRIANA ESTEFANY BECERRIL ARAIZA
CONSEJERO PROPIETARIO	JONATHAN ALBERTO TREJO HONORATO
CONSEJERA PROPIETARIA	EDITH YOLENA GUTIÉRREZ OLAZARÁN
CONSEJERA SUPLENTE	KENYA VIRIDIANA CANO AGUILAR

CONSEJO DISTRITAL 05 REYNOSA	
CONSEJERA SUPLENTE	AMALIA LIZETH YAÑEZ GARZA
CONSEJERO SUPLENTE	JUAN MANUEL CHAGOYA HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE	ALEJANDRO GUEVARA MEDINA
CONSEJERO SUPLENTE	JOSUÉ ALEJANDRO RODRÍGUEZ CAZARES

CONSEJO DISTRITAL 06 MIGUEL ALEMÁN	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ANALI RODRIGUEZ PARTIDA
CONSEJERO PROPIETARIO	ALFONSO URIBE RUBALCAVA
CONSEJERA PROPIETARIA	ANDREA YAQUELINE COSTILLA MIRELES

CONSEJO DISTRITAL 07 EL MANTE	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	MARIA BRICIA VARGAS TORRES
CONSEJERO PROPIETARIO	MANUEL MENDIOLA MARTINEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	KARLA BEATRIZ ALVARADO MARTINEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN DIEGO RAMOS HERNÁNDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MAYRA JANETH RAMIREZ MENDOZA
CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS DE JESÚS JIMÉNEZ LAGUNAS
CONSEJERO SUPLENTE	ANGEL MAURO OROZCO PINEDA

CONSEJO DISTRITAL 08 XICOTÉNCATL	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ARMANDO CASTRO SEGURA
CONSEJERA PROPIETARIA	ANEL SAGNITE HERNANDEZ OROZCO
CONSEJERO PROPIETARIO	GERARDO GEA BALDERAS
CONSEJERA PROPIETARIA	MAURA ALICIA PORRAS ARAUJO
CONSEJERA PROPIETARIA	DIANA ARACELY SALDIERNA MONTOYA
CONSEJERA SUPLENTE	YENI GABRIELA GARCIA FACUNDO
CONSEJERA SUPLENTE	ENA LIZETH VILCHIS NIETO
CONSEJERO SUPLENTE	JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTILLO

CONSEJO DISTRITAL 09 TULA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	GABRIELA DE LA ASUNCIÓN LARA SALDAÑA

CONSEJO DISTRITAL 09 TULA	
CONSEJERO PROPIETARIO	DAVID HERRERA VILLARREAL
CONSEJERA PROPIETARIA	MATT CATALINA BORBOLLA BARRON
CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN ANTONIO ROBLES PUENTE

CONSEJO DISTRITAL 10 PADILLA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	MARIA GUADALUPE TRUJILLO SOTELO
CONSEJERO PROPIETARIO	MARIANO ESCOBEDO ACEVEDO
CONSEJERA PROPIETARIA	LAURA CECILIA CASTILLO GARCÍA
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSÉ ÁNGEL GALLARDO RENDÓN
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE ISIDRO PÉREZ RINCÓN

CONSEJO DISTRITAL 11 SAN FERNANDO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	GUADALUPE MORÚA GARCÍA
CONSEJERA PROPIETARIA	NANCY ROCIO ESCOBAR GARCIA
CONSEJERO PROPIETARIO	SERGIO CORREA BRAMBILA
CONSEJERA PROPIETARIA	ERIKA YANET GARZA TORRES
CONSEJERA PROPIETARIA	KENIA GUADALUPE VAZQUEZ ZAMORA
CONSEJERA SUPLENTE	MARIA LUCIA PEREZ PEREZ
CONSEJERA SUPLENTE	ROSA ISELA RINCONES GARZA
CONSEJERO SUPLENTE	CHRISTHIAN EBERTH CARRIZALES NAVA
CONSEJERO SUPLENTE	LUIS RODRIGO PALACIOS VAZQUEZ

CONSEJO DISTRITAL 12 SOTO LA MARINA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	GABRIEL PERALES CANO
CONSEJERA PROPIETARIA	SIOMARA DANIELA GARZA CÁRDENAS
CONSEJERO PROPIETARIO	MARIO ALBERTO GARCIA DE LA CRUZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MA. CONCEPCIÓN MENDIOLA PADRÓN
CONSEJERO PROPIETARIO	CRISTOHPER ALEJANDRO LOPEZ GARZA

CONSEJO DISTRITAL 13 RÍO BRAVO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	DIANA LAURA LUNA OLMEDA

CONSEJO DISTRITAL 13 RÍO BRAVO	
CONSEJERO PROPIETARIO	AMBROSIO CARRANZA RAZO
CONSEJERA PROPIETARIA	SONIA GUERRERO CABRERA
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE DE JESUS ESCAREÑO GOMEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	DANIEL ORNELAS PEREZ
CONSEJERA SUPLENTE	KARLA VERONICA LUNA OLMEDA
CONSEJERO SUPLENTE	GENARO ARREDONDO GARZA

CONSEJO DISTRITAL 14 VALLE HERMOSO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	SILVIA JIMENEZ MORALES
CONSEJERO PROPIETARIO	RICARDO GUADALUPE MEDRANO OTERO
CONSEJERA PROPIETARIA	NORA HERNANDEZ GONGORA
CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS MAXIMO RAMIREZ AGUILAR
CONSEJERA PROPIETARIA	YESENIA ARELY VAZQUEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA SUPLENTE	LAURA SINAI CANCHOLA CASTILLO
CONSEJERA SUPLENTE	YADIRA ROBLEDO MALDONADO
CONSEJERO SUPLENTE	LUIS EDUARDO RAZCÓN HERNÁNDEZ

CONSEJO DISTRITAL 15 GONZÁLEZ	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ROLANDO VILLELA REYES
CONSEJERA PROPIETARIA	ESTEFANIA CASTAÑEDA CASTILLO
CONSEJERO PROPIETARIO	VÍCTOR URIEL BRAVO CASTRO
CONSEJERA PROPIETARIA	MARIA GUADALUPE MALDONADO ALCANTAR

CONSEJO MUNICIPAL ABASOLO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ARTURO ALEJANDRO MARTÍNEZ VÁSQUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	ROSA ISELA CRUZ MANRIQUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	YURI CARDANIEL DESILOS SOSA
CONSEJERA PROPIETARIA	ANA SILVIA LUNA PESINA
CONSEJERO PROPIETARIO	REYNALDO MARTINEZ BALDERAS

CONSEJO MUNICIPAL ALDAMA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO

CONSEJO MUNICIPAL ALDAMA	
PRESIDENCIA	SARAHÍ VARGAS PÉREZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MICAELA CRUZ SANTIAGO
CONSEJERA PROPIETARIA	JESSICA GUADALUPE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
CONSEJERA PROPIETARIA	BRENDA LUZ RESENDEZ JUAREZ
CONSEJERA PROPIETARIA	ARACELY VARGAS PÉREZ
CONSEJERO SUPLENTE	JOSHUA GARCIA MARTINEZ

CONSEJO MUNICIPAL ALTAMIRA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	MARINA RAMIREZ MONTOYA
CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS FERNANDO BARRIENTOS GUERRERO
CONSEJERA PROPIETARIA	LAURA MORALES NOLAZCO
CONSEJERO PROPIETARIO	OMAR HIDALGO SANTIAGO
CONSEJERA PROPIETARIA	VICTORIA ABIGAIL MARTINEZ SALINAS
CONSEJERA SUPLENTE	ANA KAREN GIL GARCIA
CONSEJERO SUPLENTE	DEMETRIO DE LA CRUZ DE LA VEGA
CONSEJERO SUPLENTE	DAVID EUSEBIO ENRIQUEZ
CONSEJERO SUPLENTE	LAZARO ENRIQUE GALLEGOS HERNANDEZ
CONSEJERO SUPLENTE	JUAN CARLOS MARTINEZ CABRERA

CONSEJO MUNICIPAL ANTIGUO MORELOS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ESMERALDA CASTILLO AGUILAR
CONSEJERO PROPIETARIO	RICARDO MEDINA DE LA CRUZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MA. ESTHER GARCIA DE LEON
CONSEJERA PROPIETARIA	BLANCA ELIZABETH RESENDIZ PACHECO
CONSEJERA PROPIETARIA	CLAUDIA NEREIDA SÁNCHEZ TURRUBIATES
CONSEJERA SUPLENTE	OLGA LUZ TINAJERO TRISTAN
CONSEJERO SUPLENTE	EDGAR JESUS TAVARES HERNANDEZ

CONSEJO MUNICIPAL BURGOS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	PERLA ISABEL CAMARILLO MORENO
CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO HUMBERTO CAMARILLO RANGEL

CONSEJO MUNICIPAL BURGOS	
CONSEJERA PROPIETARIA	YADIRA CORONADO BARRERA
CONSEJERO PROPIETARIO	FERNANDO CUEVAS CAVAZOS
CONSEJERA PROPIETARIA	ESMERALDA ZUÑIGA GARZA
CONSEJERA SUPLENTE	OLGA ALICIA GARCIA GARCIA
CONSEJERA SUPLENTE	HORALIA ANABEL JUAREZ DE LEON
CONSEJERO SUPLENTE	ESTEBAN TORRES RODRIGUEZ

CONSEJO MUNICIPAL BUSTAMANTE	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	CHRISTIAN IDALIA GONZALEZ SALAZAR
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE ANGEL GONZALEZ HERNANDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	ESMERALDA AZUCENA REYNA PÉREZ
CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS MANUEL VARGAS REYNA
CONSEJERA PROPIETARIA	MARIA ELENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERA SUPLENTE	ANA AZUCENA CASTILLO BECERRA
CONSEJERA SUPLENTE	CECILIA CASTILLO MARTÍNEZ

CONSEJO MUNICIPAL CAMARGO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	JOSÉ ROBERTO LÓPEZ AMARO
CONSEJERA PROPIETARIA	OLIVIA CERVANTES TOLEDO
CONSEJERO PROPIETARIO	JESUS ANGEL SAENZ IBARRA
CONSEJERA PROPIETARIA	MARIA DE LOURDES RIOS ALDAPE
CONSEJERA PROPIETARIA	TOMASITA ZURITA DE LA CRUZ
CONSEJERA SUPLENTE	ARACELY GUERRA FRANCO
CONSEJERO SUPLENTE	ENRIQUE MAGDIEL GARCIA SALAZAR
CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS CANTÚ GARCÍA

CONSEJO MUNICIPAL CASAS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	LETICIA REYES VANOYE
CONSEJERO PROPIETARIO	RODRIGO NAVARRO ÁVALOS
CONSEJERA PROPIETARIA	XITLALY BECERRA CRUZ
CONSEJERA PROPIETARIA	BRENDA YADIRA MARTINEZ GARCIA
CONSEJERA PROPIETARIA	VICTORIA GUADALUPE MARTINEZ VALLEJO
CONSEJERA SUPLENTE	ZOILA DELGADO VALLEJO

CONSEJO MUNICIPAL CASAS	
CONSEJERA SUPLENTE	LORENA GUADALUPE MARTINEZ ALEJOS
CONSEJERA SUPLENTE	ELSA MARGARITA RAMIREZ ORTEGA
CONSEJERO SUPLENTE	MARTIN JAIME IBARRA DE LEON

CONSEJO MUNICIPAL CIUDAD MADERO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	LUCIA ERENDIDA MOLINA MATEOS
CONSEJERO PROPIETARIO	DIEGO IVÁN HERNÁNDEZ ZÚÑIGA
CONSEJERA PROPIETARIA	SONIA CANO SANCHEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MILAGROS DE JESÚS PAZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	ALFONSO SALDAÑA COVARRUBIAS
CONSEJERA SUPLENTE	MARIA OSVELIA DELGADO PUGA
CONSEJERA SUPLENTE	JUANA ELIZABETH MEDINA ALVAREZ
CONSEJERO SUPLENTE	ADRIAN DAVID DORANTES RAMIREZ
CONSEJERO SUPLENTE	HUMBERTO NÁJERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE	MIGUEL ANGEL PECINA ANGELES

CONSEJO MUNICIPAL CRUILLAS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	PEDRO SOTO PÉREZ
CONSEJERA PROPIETARIA	PERLA JUDITH GARZA LEAL
CONSEJERO PROPIETARIO	MICHEL ALFREDO SANCHEZ SANDOVAL
CONSEJERA PROPIETARIA	DIEGA GUADALUPE GUIJARRO WVALLE
CONSEJERA PROPIETARIA	SURISADAI MONTES BONILLA
CONSEJERA SUPLENTE	MIRIAM CAYETANA LOPEZ GARZA
CONSEJERA SUPLENTE	JENNIFER ROXANA RAMIREZ MENDEZ

CONSEJO MUNICIPAL GÓMEZ FARÍAS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	LEON HERNÁNDEZ BARRERA
CONSEJERA PROPIETARIA	ELIZABETH FERREL HERNANDEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	ISAIAS SANTIAGO MARTINEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	ELIDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	LENIN ELISAMA SANCHEZ REYES

CONSEJO MUNICIPAL GONZÁLEZ	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	RENE DE JESUS FLORES HEMPEL
CONSEJERA PROPIETARIA	JESSICA JASIVE CASTRO RODRIGUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	MANUEL ISAAC OROCIO PEREZ

CONSEJO MUNICIPAL GÜÉMEZ	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	DORA ELIZABETH AGUILERA SÁNCHEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	ROGELIO HEREDIA ESCALANTE
CONSEJERA PROPIETARIA	ZULMY NALLELY RUIZ RUIZ
CONSEJERO PROPIETARIO	CORNELIO MEDINA SALAZAR
CONSEJERO PROPIETARIO	JESUS FRANCISCO VELAZQUEZ CASTILLO
CONSEJERA SUPLENTE	ELSA ADRIANA ALEMÁN ROEL
CONSEJERA SUPLENTE	RAMONA GABRIELA RODRIGUEZ GAMEZ
CONSEJERO SUPLENTE	JUAN JIDALHTI ZAVALA AGUILERA

CONSEJO MUNICIPAL GUERRERO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ISABEL NAVARRO FIGUEROA
CONSEJERO PROPIETARIO	BAYRON DAVID PONCE VELAZQUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MARIA DEL CARMEN ALEMAN GONZALEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	ROSA MARTHA ALEMAN SALAZAR
CONSEJERA PROPIETARIA	DIANA LAURA HERNANDEZ GARZA
CONSEJERA SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN BARRIENTOS GONZALEZ
CONSEJERO SUPLENTE	JOSE CARLOS MORALES LOZANO

CONSEJO MUNICIPAL GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	PAULETTE EUNICE ALPIZAR BADILLO
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE MANUEL RUBIO VAZQUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	ROSA ELENA ZAPATERO LLAMAS
CONSEJERO PROPIETARIO	RAFAEL RUIZ OLIVARES

CONSEJO MUNICIPAL HIDALGO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	FRANCISCO JAVIER CRUZ SILVA
CONSEJERA PROPIETARIA	MA. FRANCISCA ANDRADE GUTIÉRREZ
CONSEJERO PROPIETARIO	PEDRO ALVAREZ MOCTEZUMA
CONSEJERA PROPIETARIA	MARTHA NELLY HERNANDEZ VELAZQUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	OSIRIS GREGORIO IBARRA PEQUEÑO
CONSEJERA SUPLENTE	ISAURA CARDENAS ALVAREZ
CONSEJERA SUPLENTE	ALEHLY JESUCITA DE LEON GARZA
CONSEJERO SUPLENTE	ABELARDO JOAQUIN DE LA ROSA RAMIREZ

CONSEJO MUNICIPAL JAUMAVE	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ROCIO DEL CARMEN ESCALERA ECHAVARRIA
CONSEJERO PROPIETARIO	FILIBERTO TREJO ZAPATA
CONSEJERA PROPIETARIA	ROCÍO CAROLINA CRUZ HERNÁNDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	EDNA MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ BERMUDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	NALLELY EDITH HUERTA MORALES

CONSEJO MUNICIPAL JIMÉMEZ	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	JORGE DANIEL DE LOS REYES GARZA
CONSEJERA PROPIETARIA	LAURA EDITH GALLEGOS DE LOS REYES
CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO NARVÁEZ NARVÁEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	LIDIA CITLALI SALDIVAR ANZUREZ
CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN JOSE SALDIVAR SALDIVAR
CONSEJERO SUPLENTE	JOSE ANTONIO MUÑOZ HERNANDEZ
CONSEJERO SUPLENTE	HUMBERTO SAUL SARRION VAZQUEZ

CONSEJO MUNICIPAL LLERA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MARIA GUADALUPE MENDOZA NEGREROS
CONSEJERO PROPIETARIO	DAVID ALBERTO GARCIA HERNANDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	SCHEDIR ALKAIRA VARGAS AVALOS

CONSEJO MUNICIPAL LLERA	
CONSEJERO PROPIETARIO	OSCAR ISIDORO SANCHEZ MARTINEZ
CONSEJERA SUPLENTE	LUCIA GUADALUPE TOVAR SANCHEZ

CONSEJO MUNICIPAL MAINERO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	RODOLFO LERMA IBARRA
CONSEJERA PROPIETARIA	LILIANA LUNA GONZÁLEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	LEONARDO JUÁREZ MARTÍNEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	JUANA IDOLINA SÁNCHEZ VALLADARES
CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS LAURO LERMA MUÑIZ

CONSEJO MUNICIPAL EL MANTE	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	FIDEL TAPIA RODRÍGUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	DULCE MARIA COMPEAN VARGAS
CONSEJERO PROPIETARIO	PEDRO BOLAÑOS HERNANDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	DELFINA YULIANA GARCIA HERNANDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	NAYELI FIORDALIZO RESENDIZ RESENDIZ
CONSEJERA SUPLENTE	GRISELDA MORALES GUZMÁN
CONSEJERO SUPLENTE	RICARDO ENRÍQUEZ SALAZAR

CONSEJO MUNICIPAL MATAMOROS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ZAIDA LORENA FERNANDEZ SOTO
CONSEJERO PROPIETARIO	JULIO CESAR CEPEDA GONZALEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	PRISCILA ALANIS PÉREZ
CONSEJERA PROPIETARIA	BRENDA MARIA RENTERIA GONZALEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	GLORIA IRENE VAQUERA HERNANDEZ
CONSEJERA SUPLENTE	PERLA JUAREZ RIVERA
CONSEJERA SUPLENTE	DILIA MAGDALENA RIVERA AVILA
CONSEJERO SUPLENTE	JOSE JAVIER CEDILLO ALONSO
CONSEJERO SUPLENTE	PEDRO HUGO ESTRADA ALEMAN
CONSEJERO SUPLENTE	EDGAR DANIEL GARCÍA NÚÑEZ

CONSEJO MUNICIPAL MÉNDEZ	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	MARÍA DE JESÚS BOCANEGRA PALACIOS
CONSEJERO PROPIETARIO	JORGE AARON VALDEZ LEAL
CONSEJERA PROPIETARIA	GUADALUPE MARLEN GARZA RODRIGUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	OSCAR ROBERTO VILLANUEVA SORIA
CONSEJERA PROPIETARIA	ESSLY RUBI GARZA TORRES
CONSEJERA SUPLENTE	MA. MAGDALENA SORIA BORREGO

CONSEJO MUNICIPAL MIER	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	LESVIA ADALGIZA PEREZ GONZALEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	JESÚS ÁNGEL JIMÉNEZ NAVA
CONSEJERA PROPIETARIA	ALONDRA GUADALUPE OLIVO RODRIGUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	JULISSA RANGEL RANGEL
CONSEJERA PROPIETARIA	LETICIA GUADALUPE RODRÍGUEZ PRADO

CONSEJO MUNICIPAL MIGUEL ALEMÁN	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	LUCIANO COSTILLA PEREZ
CONSEJERA PROPIETARIA	AMADA ALICIA BAÑUELOS ALAMILLO
CONSEJERA PROPIETARIA	MINERVA YADIRA GONZALEZ BARRERA
CONSEJERA PROPIETARIA	SANDRA ELIA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ

CONSEJO MUNICIPAL MIQUIHUANA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	JOSÉ RAMÓN GUERRERO SILVA
CONSEJERA PROPIETARIA	ZAIDA IVETTE BARRON MEJIA
CONSEJERO PROPIETARIO	CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	GABRIELA DE JESÚS RODRÍGUEZ GODOY
CONSEJERA PROPIETARIA	LAURA JOSEFINA SEGURA QUINTERO

CONSEJO MUNICIPAL NUEVO LAREDO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	MARIA DE LOS ANGELES OSORIO GUTIERREZ
CONSEJERO PROPIETARIO	ROLANDO ESPINOZA CARMONA

CONSEJO MUNICIPAL NUEVO LAREDO	
CONSEJERA PROPIETARIA	MARTHA VIRGINIA GARCIA ALEJANDRO
CONSEJERO PROPIETARIO	ALVARO ZAVALA ORTEGON
CONSEJERA PROPIETARIA	KAREN AZENETH GUADARRAMA MONSIVAIS
CONSEJERA SUPLENTE	BRENDA ANAHI LARA ESPINOZA
CONSEJERA SUPLENTE	LAURA EDITH MELO HERNANDEZ
CONSEJERO SUPLENTE	BERNARDINO AGUILAR CERDA
CONSEJERO SUPLENTE	ANICETO RODRIGUEZ RIVERA

CONSEJO MUNICIPAL NUEVO MORELOS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ORALIA JHOCELYN ORTIZ GOMEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE RAUL GOMEZ PEREZ
CONSEJERA PROPIETARIA	EDNNA ARACELY CERVANTES TURRUBIARTES
CONSEJERO PROPIETARIO	EDGAR EDUARDO SIFUENTES LOPEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MA. ELIZABETH SILVA PAZ

CONSEJO MUNICIPAL OCAMPO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ONORIO LOPEZ LOPEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	PATRICIA MARÍA ESTRADA LARA
CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN MIGUEL PORTALES MARTINEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	NORMA ALICIA RUIZ ESCOBAR
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSÉ ROBERTO SÁNCHEZ MALDONADO

CONSEJO MUNICIPAL PADILLA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	TOMÁS LÓPEZ TORRES
CONSEJERA PROPIETARIA	ROSA ADRIANA ESPINOZA PIZAÑA
CONSEJERO PROPIETARIO	ELEAZAR EDUARDO CHAVEZ REYES
CONSEJERA PROPIETARIA	LAURA YANETH SALAZAR ANGUIANO
CONSEJERO PROPIETARIO	MANUEL ALEJANDRO MEDINA ESCOBEDO

CONSEJO MUNICIPAL PALMILLAS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	MARIA ANTONIA GOMEZ AVILA
CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER ESTRADA CASTRO
CONSEJERA PROPIETARIA	MARCELA BECERRA CONTRERAS
CONSEJERO PROPIETARIO	DAVID GERARDO GUEVARA VARGAS
CONSEJERA PROPIETARIA	CECILIA HERNANDEZ JERONIMO
CONSEJERA SUPLENTE	JUANA AZUCENA SERNA CASTILLO
CONSEJERO SUPLENTE	JAIME OMAR ESTRADA ALANIS

CONSEJO MUNICIPAL REYNOSA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	LAURA ANGELINA CARDONA VALADEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	URIEL IVAN QUIÑONES LOPEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	ILIA LIZETH CORTEZ RODRIGUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	NADIA PATRICIA JARAMILLO GUTIERREZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MARISOL SALDIVAR RESENDEZ
CONSEJERA SUPLENTE	LETICIA CONSILCO JERONIMO
CONSEJERA SUPLENTE	DULCE MARIA HERNANDEZ MIRELES
CONSEJERO SUPLENTE	EDGAR JOEL IZAGUIRRE SALDAÑA
CONSEJERO SUPLENTE	SAMUEL PEREZ CHAVEZ
CONSEJERO SUPLENTE	ALEJANDRO CRUZ VIRRUETA FALCÓN

CONSEJO MUNICIPAL RÍO BRAVO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	OLGA LIDIA CARRIZALES HERNANDEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN JOSÉ CARRIZALES AVITIA
CONSEJERA PROPIETARIA	LAURA YOALI GARZA ESPEJEL
CONSEJERO PROPIETARIO	RENÉ HERRERA CRUZ
CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS ANGEL MARTINEZ CALDERON
CONSEJERA SUPLENTE	MARTHA VANESSA FLORES RODRIGUEZ
CONSEJERO SUPLENTE	ELENA GARCÍA MORENO
CONSEJERA SUPLENTE	LETICIA MONCADA DE LA CRUZ

CONSEJO MUNICIPAL SAN CARLOS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	LILIANA LIZETH RIVERA VALLEJO

CONSEJO MUNICIPAL SAN CARLOS	
CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN GILBERTO CABRERA LOERA
CONSEJERA PROPIETARIA	MARTHA SAN JUANITA JUÁREZ MUÑIZ
CONSEJERO PROPIETARIO	MARIO ALBERTO CASTILLO GUEVARA
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MAYDON
CONSEJERO SUPLENTE	JAIME ENRIQUE CASTILLO SAUCEDO

CONSEJO MUNICIPAL SAN FERNANDO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	TANIHA ELIZABETH CORTINAS ROBLES
CONSEJERO PROPIETARIO	ROBERTO BARGUIARENA PALOMO
CONSEJERA PROPIETARIA	EDITH DEL CARMEN DAVILA DELGADO
CONSEJERO PROPIETARIO	ABEL RAMIREZ X
CONSEJERA PROPIETARIA	MIA GUADALUPE GARCÍA GARZA
CONSEJERA SUPLENTE	ESMERALDA NALLELY LÓPEZ ALVARADO
CONSEJERA SUPLENTE	ALMA CANDIDA JIMENEZ TREVIÑO
CONSEJERO SUPLENTE	HÉCTOR MIGUEL BARCENAS MAYORGA
CONSEJERO SUPLENTE	OMAR DE LA CRUZ DE LA CRUZ

CONSEJO MUNICIPAL SAN NICOLAS	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	MA. DE SAN JUAN ZUÑIGA AGUIRRE
CONSEJERO PROPIETARIO	CRISTIAN ALDAIR GARCIA ZUÑIGA
CONSEJERA PROPIETARIA	CLAUDIA ELIZABETH LOZOYA VALLEJO
CONSEJERO PROPIETARIO	LUIS ALEJANDRO RINCON RESENDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	KARLA YANETH SALAS RESENDEZ
CONSEJERA SUPLENTE	MARÍA SILVIA ZÚÑIGA AGUIRRE
CONSEJERO SUPLENTE	GUADALUPE SALAS CASTELLANOS

CONSEJO MUNICIPAL SOTO LA MARINA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	KARINA IMELDA FORNUE RODRIGUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	ROLANDO ESTRADA ZARATE
CONSEJERA PROPIETARIA	MARISSA ESMERALDA CEPEDA RODRIGUEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	SILVIA GARCIA VASQUEZ

CONSEJO MUNICIPAL TAMPICO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	JORGE ARTURO BLANCO GARCIA
CONSEJERA PROPIETARIA	ROSA JUDITH AGUILAR RODRIGUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	OBED HERNÁNDEZ MÉNDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MARIA EUGENIA DELGADO HERNANDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ SEGURA
CONSEJERA SUPLENTE	ADRIANA CABRERA LUNA
CONSEJERA SUPLENTE	LIZETH JOVANNA TRINIDAD AZUARA
CONSEJERO SUPLENTE	MARCELO CLAVEL ORTIZ
CONSEJERO SUPLENTE	FRANCISCO ALDAIR MORENO TORRES
CONSEJERO SUPLENTE	ROBERTO RIVERA GUAJARDO

CONSEJO MUNICIPAL TULA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ISMAEL GALARZA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PROPIETARIA	SILVESTRA MENDEZ LARA
CONSEJERA PROPIETARIA	KARLA DENIF MONTALVO BANDA

CONSEJO MUNICIPAL VALLE HERMOSO	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	FRANCISCO JAVIER CANCHOLA SANCHEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	YARA YAZMÍN CECILIANO GOMEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	SALVADOR GARCÍA BENÍTES
CONSEJERA PROPIETARIA	LUZ ADRIANA CISNEROS GUEVARA
CONSEJERO PROPIETARIO	JOSE REFUGIO MORENO GARCIA
CONSEJERA SUPLENTE	MA. LETICIA MENDOZA ARENAS
CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS LUNA

CONSEJO MUNICIPAL VICTORIA	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	ADALBERTO G. DEL ANGEL LARA
CONSEJERA PROPIETARIA	MIRIAM BENITA COYOY LOPEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	ENRIQUE DE LEIJA BASORIA
CONSEJERA PROPIETARIA	KAREM GABRIELA ESTRADA CORDOVA
CONSEJERO PROPIETARIO	FRANCISCO LÓPEZ ALARCÓN
CONSEJERA SUPLENTE	OLGA NACORI LOPEZ HERNANDEZ

CONSEJO MUNICIPAL VICTORIA	
CONSEJERA SUPLENTE	CLAUDIA PATRICIA VARGAS MORENO
CONSEJERA SUPLENTE	MARICELA SOTO ALEMÁN
CONSEJERO SUPLENTE	GUADALUPE CANTU CHAVIRA
CONSEJERO SUPLENTE	CARLOS ALBERTO ESCUTIA HERNÁNDEZ

CONSEJO MUNICIPAL VILLAGRÁN	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	SERGIO BENJAMIN MARTINEZ VALDEZ
CONSEJERA PROPIETARIA	MARIBEL HERNÁNDEZ JUÁREZ
CONSEJERO PROPIETARIO	JESUS PONCE CARDENAS
CONSEJERA PROPIETARIA	NANCY ABIGAIL MARTINEZ GARZA
CONSEJERA PROPIETARIA	MARIA TERESA RODRIGUEZ JUAREZ
CONSEJERA SUPLENTE	SAMIRA HAYDEE SANCHEZ RODRIGUEZ
CONSEJERO SUPLENTE	JAVIER ELIAZAR GONZALEZ BARRERA

CONSEJO MUNICIPAL XICOTÉNCATL	
CARGO	NOMBRE COMPLETO
PRESIDENCIA	BLANCA IBETH MARTINEZ TRETO
CONSEJERO PROPIETARIO	JUAN JOSE CASTRO SEGURA
CONSEJERA PROPIETARIA	NORMA FRANCISCA AVALOS RODRIGUEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	DAN CEPEDA ORDOÑEZ
CONSEJERO PROPIETARIO	JESUS ROBERTO LOPEZ MENDOZA
CONSEJERA SUPLENTE	CHRISTIAN LORENA ARANDA MARTINEZ
CONSEJERO SUPLENTE	RODRIGO CASTRO SEGURA
CONSEJERO SUPLENTE	JOSÉ RENÉ HERNÁNDEZ VILLANUEVA
CONSEJERO SUPLENTE	JONATÁN MONZÓN MONTELONGO

LXXXVII. De conformidad con lo señalado en los artículos 9 y 29 de los Lineamientos, la propuesta de integración que presente la Comisión correspondiente, para designar a las presidencias, consejerías propietarias y consejerías suplentes de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, incluirá además la propuesta de lista de reserva. En esa tesitura dicha lista de reserva se conformará con aquellas personas aspirantes que una vez que acreditaron las

diversas etapas del procedimiento expedito, no fueron designadas en algún consejo distrital o municipal.

Por lo anterior, la lista de reserva estatal, a que se refiere el párrafo anterior, quedó conformada de la siguiente manera:

Municipio	Nombre completo	Sexo
Altamira	CARLOS ANDRÉS LIMÓN HERNÁNDEZ	Hombre
Tampico	CARLOS BAUTISTA PONCE	Hombre
Altamira	LIDIA RITA BONILLA DELGADO	Mujer
Altamira	MARIA DE LOS ANGELES CARMONA PEREZ	Mujer
Altamira	ANA ISABEL COLIMA GOYTORTUA	Mujer
Altamira	RICARDO MARTINEZ CÓRDOVA	Hombre
Altamira	NOHEMI ELIZABETH VELEZ MAYORGA	Mujer
Altamira	ALICIA MORENO PESINA	Mujer
Altamira	IMELDA GUZMÁN VITE	Mujer
Altamira	CARMEN JULIA NAVA CANO	Mujer
Altamira	DORA ALICIA BELFORT LOYOLA	Mujer
Altamira	DORA ARACELI PANTOJA ALONSO	Mujer
Ciudad Madero	GABRIELA ESTRADA PATIÑO	Mujer
Ciudad Madero	JOSÉ LUIS BARRÓN RUIZ	Hombre
Ciudad Madero	CLAUDIA GUADALUPE NERI REYES	Mujer
Ciudad Madero	LUCERO GARZA JUÁREZ	Mujer
Ciudad Madero	OMAR BECERRA RAMIREZ	Hombre
Ciudad Madero	LUIS HERNÁNDEZ ALVARADO	Hombre
Ciudad Madero	JOSE ANTONIO ZAPATA HINOJOSA	Hombre
Ciudad Madero	ABRAHAM PORTILLO CASTILLO	Hombre
Ciudad Madero	JORGE OCTAVIO CAMACHO TREVIÑO	Hombre
Ciudad Madero	VERONICA SEGURA MEDINA	Mujer
Ciudad Madero	MARTHA ELBA PRADO GARCÍA	Mujer
Matamoros	MARÍA ISABEL GALVÁN IZAGUIRRE	Mujer
Matamoros	DORA ALICIA RAMOS LUNA	Mujer
Matamoros	LETICIA OCHOA MORALES	Mujer
Matamoros	EFRAÍN MARTINEZ FÉLIX	Hombre
Matamoros	DANIEL DE LA ROSA FLORES	Hombre
Matamoros	LIZ ALEJANDRA LAZO ANDRADE	Mujer
Reynosa	SHELSYA MERANY LOPEZ DUARTE	Mujer
Reynosa	MARIANA SALDIVAR RESENDEZ	Mujer
Reynosa	RUBÉN DOMINGUEZ ARITA	Hombre

Municipio	Nombre completo	Sexo
Reynosa	CARMELA DUARTE SILLAS	Mujer
Reynosa	YESICCA YOMARA LOZANO GARCIA	Mujer
Reynosa	BEATRIZ ESTHER ROCHA MENDEZ	Mujer
Reynosa	ERNESTO ELIZALDE MARTIN	Hombre
Reynosa	ANA LILIA DE LOS SANTOS MARTÍNEZ	Mujer
Reynosa	GUILLERMO ALEJANDRO TRUJILLO LEIJA	Hombre
Reynosa	EVANGELINA ANGELES HERNANDEZ	Mujer
Reynosa	ISELA CONTRERAS SALAS	Mujer
Reynosa	IMELDA CARRIZALES SANTILLAN	Mujer
Reynosa	GUADALUPE DEL ÁNGEL GARCÍA	Mujer
Tampico	ENRIQUE BLANCO GARCIA	Hombre
Tampico	ROBERTO ALFREDO LOYA COBOS	Hombre
Tampico	ROSA MARIA DE LA CRUZ CASTILLO	Mujer
Tampico	ABIGAIL MIGUELENA AVALOS MERAZ	Mujer
Tampico	AMPARO GUAJARDO BARCENAS	Mujer
Tampico	EDUARDO TOVAR RUIZ	Hombre
Tampico	VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ	Hombre
Tampico	ADRIANA GUADALUPE MARTÍNEZ DELGADO	Mujer
Tampico	MANUEL RAMOS ALVARADO	Hombre
Tampico	JUANA ISABEL PADRÓN CANO	Mujer
Tampico	NORMA EDITH DEL TORO DEL ANGEL	Mujer
Tampico	ANGEL FROYLAN CISNEROS DE LOS SANTOS	Hombre
Tampico	GONZALO ALEJANDRO ZAMACONA FERRAL	Hombre

LXXXVIII. Una vez hecha la propuesta de designación de las presidencias, consejerías propietarias y suplentes, no pasa desapercibido por este Consejo General la existencia de un déficit en la integración de los consejos, quedando pendientes por integrar 10 consejerías propietarias y 166 consejerías suplentes. En esa tesitura, una vez que se concluyan las etapas de la Convocatoria emitida mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-008/2025, este Consejo General, a propuesta de la Comisión Especial de Seguimiento, realizará la designación correspondiente para complementar los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025. Cabe señalar que, de conformidad con los artículos 147 y 155 de la Ley Electoral Local, así como el diverso artículo 23 del Reglamento de Sesiones y reuniones del Consejo

General y de los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que los órganos desconcentrados puedan sesionar válidamente es necesario que se encuentren presentes por lo menos 3 consejerías. En ese sentido, en la propuesta de designación de los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales se ha garantizado que estos cuenten con el número indispensable de consejerías propietarias para iniciar los trabajos correspondientes en los distritos y municipios, con la preponderancia de no retrasar las actividades de preparación de la jornada electoral.

DE LA FACULTAD DISCRECIONAL DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

LXXXIX. Como lo han refrendado las autoridades jurisdiccionales en diversas resoluciones, como lo son las recaídas en los expedientes SUP-JDC77/2019 y su acumulado SUP-JDC-78/2019 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y TE-RDC-21/2020 y sus acumulados TE-RDC-22/2020 y TE-RDC01/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, tratándose de atribuciones discrecionales, la autoridad sólo debe justificar debidamente su decisión. En ese sentido, el acto de aprobación de la designación de las consejeras y consejeros distritales y municipales, implica el ejercicio de la facultad discrecional de la autoridad administrativa electoral. Este ejercicio presupone por sí mismo la existencia de una determinación de órgano competente para elegir entre dos, o más alternativas posibles aquellas que mejor se adecuen a las normas, principios, valores o directrices aplicables al caso. El procedimiento de designación, es un acto complejo para decidir en quien debe recaer la designación para ocupar los referidos cargos en apego al procedimiento contemplado de manera previa en la ley, así como en la Convocatoria y Criterios de Evaluación emitidos para tal efecto, para dotarlo de plena validez y legalidad. Para llevar a cabo la designación de consejeras y consejeros para los consejos distritales y municipales, a partir de los resultados obtenidos en la etapa de valoración curricular y entrevista, en las que se consideraron los elementos de idoneidad de las y los aspirantes, la paridad de género, escolaridad y pluralidad cultural, así como los criterios establecidos en el Reglamento de selección y designación, como lo son el compromiso democrático, prestigio público y profesional, participación comunitaria, ciudadana, entre otros.

En virtud de los antecedentes y considerandos antes expuestos, Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de las consejeras y los consejeros electorales en el cargo de presidencias, así como de propietarias, propietarios y suplentes de los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, enlistados en el Considerando LXXXVI del presente Acuerdo, de conformidad con el Dictamen emitido para tal efecto por la Comisión Especial de Seguimiento de este órgano, mismo que se adjunta al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Las consejeras y los consejeros electorales en el cargo de presidencia, así como propietarias y propietarios de los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, entrarán en funciones a partir de la instalación de su respectivo Consejo, la cual deberá de efectuarse el día domingo 16 de febrero de 2025.

TERCERO. Expídanse los nombramientos respectivos de las personas designadas como consejeras y consejeros al cargo de presidencias, así como de propietarias, propietarios y suplentes, a las que se alude en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la lista de reserva estatal para integrar un órgano electoral ante la eventual vacante de una Consejera o Consejero Electoral, en los términos del Considerando LXXXVII del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en su oportunidad, realice las acciones necesarias para que las presidencias y las consejerías propietarias designadas, rindan la protesta en términos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique las designaciones a las consejerías electorales a que se refiere el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las direcciones ejecutivas, direcciones de áreas y unidades técnicas de este instituto, así como a la persona titular del Órgano Interno de Control, para su debido conocimiento.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

NOVENO. Se instruye a las presidencias de los consejos distritales y municipales convoquen a las y los integrantes de sus respectivos consejos, a sesión de instalación a celebrarse el domingo 16 de febrero de 2025.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 05, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM